

Anexo

De la sana convivencia Escolar Talpiot 2017

última revisión: Diciembre 2016

Nº de página

Indice.....	1
Artículo 1º Presentación-marco legal -Objetivos.....	2
Artículo 2º Acciones- Conceptos-	
ARTÍCULO 3º Derechos de la comunidad educativa, Deberes de la comunidad educativa	
-comité convivencia-atribuciones del comité.....	3,4
Artículo 6º Instancias de participación-atribuciones.....	5
Artículo 7º Comité bienestar Definición maltrato-Ley 20609 Discriminación.....	6,7
Artículo 8º Normativa sobre maltrato /agresión sexual y obligaciones	
de las docentes.....	8-18
Artículo 9º Medidas disciplinarias- Criterios de aplicación de sanción.....	19
Artículo 10º Criterios de aplicación.....	20
Artículo 11º deber de denunciar	21
Artículo 12º Reclamos	21
Artículo 13º Procedimiento ante reclamo	22
Artículo 14º Deber de protección a niños y niñas.....	22
Artículo 15º Notificación a los apoderados.....	22
Artículo 16º Investigación del suceso.....	23
Artículo 17º de las entrevistas para uinvestigación.....	23
Artículo 18 º Resolución.....	24
Artículo 19º medidas de reparación.....	24
Artículo 20º Publicidad.....	24



PRESENTACIÓN

El siguiente documento corresponde al anexo del manual de convivencia

Por nuestras características de ser un establecimiento preescolar- Jardín Infantil la dimensión está dirigida a la prevención, a actuar con anticipación por tanto el diseño del Plan de acción deberá cumplir ese objetivo.

Se entiende por convivencia escolar según la Ley de violencia escolar como la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, lo que permite un adecuado clima para dar cumplimiento a los objetivos educativos del establecimiento y, para ello se ha diseñado en conjunto con los integrantes de la comunidad educativa un documento de "acuerdo" más íntegro y claro que regule no solo derechos, deberes o prohibiciones porque la convivencia constituye un derecho y al mismo tiempo un deber de todos los estamentos de la comunidad educativa el brindar un ambiente enriquecido de oportunidades, exento de violencia considerando la dignidad y respeto en primera instancia de uno mismo y hacia el otro, basado en la tolerancia.

El presente documento surge a raíz de:

El DFL N° 2 del 20/08/98 de Subvenciones, que exige el Reglamento Interno como requisito para que los establecimientos educacionales puedan obtener la subvención y, sanciona como infracción grave, el incumplimiento de alguna de las disposiciones señaladas. El anexo de Convivencia forma parte del Reglamento Interno y se entrega al momento de matricular.

Cabe mencionar que todas las acciones que deriven de este anexo de convivencia se manejarán dentro de la discreción, respeto y seriedad con la que deben cumplir las partes en cuestión para abordar cualquier situación que se presente.

Revisado y actualizado con fecha Noviembre 2015 por:

Encargadas de Convivencia: Lucía Cortés Basay Educadora de Párvulos RUT N°
15.924.237-4

Gisella Mangini Araya Educadora de Párvulos Rut 15.684.286 -9

Presidenta Centro de padres: Solange Sepúlveda Moya Rut 13.220.7899-5

Delegados Consejo Escolar : Eduardo Moraga Arroyo Rut: 12.611.889-9

Artículo 1° Objetivos:

- Promover y fortalecer los principios de una sana convivencia escolar en todos los estamentos de la comunidad educativa a través de acciones planificadas e insertas proyectos de aula de cada nivel educativo.
- Diseñar acciones en PME que conduzcan a prevenir situaciones que pudiesen poner en riesgo la convivencia.
- Establecer protocolos de acción cuando sea vulnerada la sana convivencia por: maltrato o cualquier tipo de violencia.
- Fortalecer la enseñanza de los conocimientos, habilidades, actitudes y valores propuestos en los Objetivos Transversales, como los aprendizajes básicos para el ejercicio de la Convivencia Escolar.

- **Acciones:**

- Capacitar a docentes pertenecientes a la comunidad educativa en cuanto a: habilidades socio afectivas, inteligencia emocional, convivencia escolar, resolución de conflictos, como temas principales de seminarios o cursos, entre otros., y replicarlos a las familias en reuniones de padres.
- Orientar e implementar acciones reparatorias a los que resultasen afectados.
- Establecer medidas de detección de los actos de violencia, acercamiento y entendimiento entre los involucrados en el conflicto.
- Conformar un Comité de Bienestar para afianzar relaciones sociales entre pares promover la buena y sana convivencia dentro del trabajo planificando actividades sociales, recreativas y de esparcimiento en distintos periodos de año.

Artículo 2° Conceptos:

- ✓ **Bulling:** es cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares (pares) de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado tanto en el aula, como en diferentes contextos educativos.

Artículo 3° Derechos de la comunidad educativa

Cada integrante de la comunidad educativa cumple un rol específico dentro del proceso, por esta razón es que se hace necesario acordar, informar y establecer normas y reglas, para asegurar la sana convivencia dentro de un marco de respeto y tolerancia. (**deberes y derechos** reglamento interno)

3.1-. **Derechos de toda la comunidad educativa:**

- Docentes, asistentes de la Educación, niños y niñas tendrán derecho a desarrollarse en espacios fraternales, sanos, justos y seguros por medio del respeto a los derechos propios, de los otros y en fiel cumplimiento de sus deberes.
- Toda la comunidad educativa sin excepción podrá utilizar los protocolos y medios establecidos para denunciar o exigir si sus derechos han sido vulnerados.
- Todo trabajador del establecimiento Talpiot, tienen derecho a suscribir un contrato de trabajo recibir copia del mismo así como firmar en el acto el reglamento interno de orden seguridad e higiene.
- Todo integrante del cuerpo docentes y Asistentes de la educación tendrán derecho a que se respeten todas las clausulas de su contrato de trabajo así como los anexos, pudiendo apelar cuando ha sido sancionado.
- Todo menor del establecimiento tendrá derecho a recibir reconocimiento de parte de sus pares siendo elegido en la Semana del niño mes de Octubre de cada año como "Mejor compañero" de acuerdo a los procedimientos.
- Todo menor que represente al establecimiento en jornadas, eventos deportivos y/o culturales tendrá derecho a ser reconocido por parte del establecimiento, independiente de los premios u otros obtenidos por el evento en sí.
- Todo menor que egresa cuya permanencia date de tres y cuatro años recibirá reconocimiento a la trayectoria de carácter público en Acto de Licenciatura mes de Diciembre.
- El trabajador/a tendrá derecho a recibir reconocimiento de sus pares y directivos por su compromiso en su actuar en el ámbito convivencia siendo elegido/a mejor compañero/a en el mes de Noviembre coincidiendo con la Semana de la Educación Parvulario.

- Todos los integrantes de la comunidad educativa están facultados para autoevaluarse, ser evaluados y evaluar a sus pares.
- Todo integrante de la comunidad educativa tendrá derecho a recibir estímulo por colaborar en el ámbito de la convivencia.
- Todos los integrantes tendrán derecho a participar haciendo propuestas al manual de convivencia haciendo uso del procedimiento, es decir a través del representante respectivo en Consejo escolar.

Deberes de la comunidad educativa:

- Todo los integrantes de la comunidad educativa deberán mantener una apropiada conducta moral.
- Todos los integrantes observarán una conducta de respeto hacia sus directivos, pares de trabajo, padres y sus familias.
- Será deber de todo el personal de establecimiento velar por la seguridad de niños y niñas dentro de las dependencias como en actividades extra programáticas, y seguir los procedimientos ante la ocurrencia de un incidente.
- Todos los integrantes de la comunidad Talpiot están obligados a respetar el reglamento interno entregado a los padres en el mes de Diciembre de cada año o en su defecto en primera reunión año siguiente.

Artículo 4° Comité de sana convivencia

Será la Sostenedora-Directora quien elegirá y designará al representante del área de convivencia aplicando procedimientos, perfil, Contrato, definición de funciones).

El equipo de gestión del comité, estará integrado por representantes de los siguientes estamentos:

- ◆ Directora del establecimiento
- ◆ Representante Centro de padres
- ◆ Docentes encargado del área convivencia
- ◆ Representante Consejo escolar

Artículo 5° Atribuciones específicas del comité de convivencia

- Actualizar /modificar en conjunto con Consejo escolar y miembro CPA ,equipo directivo, el plan de convivencia escolar el que procurará mantener la pertinencia y velar siempre por un ambiente sano y seguro para todos los integrante de la Comunidad Escolar.
- Proponer medidas que conduzcan a mantener un clima sano y seguro libre de violencia en ninguna de sus manifestaciones.
- Aplicar estrategias y actividades de prevención creadas por instituciones como SENDA - CAVI
- Mantener una estrecha relación con redes de apoyo (PDI_SENDA) para la realización de talleres, charlas al personal padres apoderados, niños y niñas
- Difundir información preventiva e interventora ante la presencia de conductas de riesgo, permitiendo a los involucrados tener conocimiento de derechos y deberes y al mismo tiempo hacerlos valer.
- Programar y calendarizar reuniones, charlas o capacitaciones y convocar a todos los estamentos pertenecientes a la comunidad educativa para que se instruyan, asesoren y

- capaciten en temas alusivos y derivados de la violencia escolar.
- Dar a Conocer al Consejo escolar informes, reportes y documentos presentados por la encargada de convivencia por sucesos acontecidos en el período que la docente o directivos han manifestado y que no corresponde como docente o directivo determinar.
- Determinar categoría de faltas y sanciones de su propia competencia.
- Determinar categoría de faltas que pueda resolver la docente de aula o directivos.
- Aplicar las sanciones de acuerdo a su categoría utilizando los procedimientos definidos entendiéndose que ha sido la totalidad de Consejo escolar quienes lo han determinado considerando los antecedentes del caso.
- Cada participante tendrá el derecho y el deber de desenvolverse activamente en la toma de acuerdos y decisiones del comité.

Artículo 6° Instancias de participación

- **Centro general de padres y apoderados:**
 - Presidente
 - Tesorero
 - Secretario/a
 - Delegados de los diferentes niveles presentes en el establecimiento
 - Coordinadora : Docente Pre-kínder B
- Acciones del centro CPA
 - Establecer relaciones de colaboración con organizaciones sociales o empresariales para eventos culturales.
 - Generar instancias o jornadas de reflexión de padres y apoderados
 - Generar instancias recreativas que apunten a la convivencia de pares y adultos.
 - Organizar competencias deportivas /culturales
 - Colaborar estrechamente con los docentes y paradoctes en las actividades programadas en cronograma.
 - Estimular a párvulos destacados en los ámbitos deportivos cognitivos o de mejor compañero/a
 - Participar en actividades extra programáticas que organice el establecimiento
 - Generar recursos para apoyar experiencias pedagógicas (orquesta infantil-coro, equipo deportivo, giras educativas otros
- **Consejo escolar:**
 - Directora
 - Docente representante de los docentes elegido entre sus pares
 - Asistente de la educación representante de las asistentes elegida entre sus pares
 - Presidente/a del CPA miembro elegido/a entre todos los delegados de nivel
 - Delegados (2) representante de los padres elegido entre todos los padres del establecimiento.
- Atribuciones:

Ser informado acerca de:

 - Los logros de aprendizaje de los alumnos.
 - El Director del establecimiento deberá informar a lo menos semestralmente acerca de los resultados de rendimiento escolar y/o mediciones de la calidad de la educación, obtenidos por el establecimiento.
 - Los informes de las visitas de fiscalización del Ministerio de Educación respecto


del cumplimiento de la Ley N° 18.962 y del D.F.L. N° 2 de 1998, del Ministerio de Educación.

- Esta información será comunicada por el Director en la primera sesión del Consejo luego de realizada la visita.
- El Consejo escolar podrá ser consultado, a lo menos, en los siguientes aspectos:
 - Proyecto Educativo Institucional;
 - Programación anual y actividades extracurriculares;
 - Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento.
 - El informe escrito de la gestión educativa del establecimiento que realiza el Director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa.
 - La elaboración y las modificaciones al reglamento interno del establecimiento, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se le hubiese otorgado esa atribución



- **Comité de bienestar**

La elección de los encargados del comité de bienestar, está sujeta solo a integrantes docentes y asistentes de la educación y quienes sean electos se harán cargo de ofrecer a sus pares expectativas de actividades que sean del agrado de todos y por las cuales se trabaje en conjunto.

 *Todos los organismos anteriormente mencionados también definen como una de sus funciones el desarrollar estrategias y planes de convivencia escolar y su compromiso de trabajar en consecuencia a lo estipulado dentro de los marcos de responsabilidad competencias designadas a cada uno de ellos.*



Artículo 7° Ley de la no violencia y no discriminación

La ley sobre violencia escolar n° 20.536 (LSVE), incorpora una mirada formativa, por sobre una mirada punitiva, frente al tratamiento de la violencia escolar, al señalar que se debe promover la convivencia escolar y actuar de modo preventivo, no solo cuando el problema está instalado.

Entendemos por “maltrato o violencia escolar” todas aquellas acciones que causan daño físico o psicológico, ya sea para resolver conflictos, obtener algo por la fuerza o imponer la voluntad del agresor, agresión física o verbal, Violencia familiar, violencia de género, exclusión social, acoso escolar o *bullying*. Además de los casos mencionados anteriormente no discriminan las diferentes relaciones sociales que se dan dentro de la comunidad educativa, por ejemplo: violencia intrafamiliar, agresión entre padres y/o personal educativo, conflictos entre párvulos con sus pares y/o personal del establecimiento, mal convivencia entre el personal.

- Constituye maltrato :
 - a) Agresión física o verbal proveniente de cualquier estamento de la comunidad educativa: Insultos, garabatos, agresión por contacto o psicológica, burlas, sobrenombres, mofa.
 - b) Discriminación y humillación por: aspectos étnicos y raciales, económicos, religiosos, morales, intelectuales, características físicas y limitaciones, orientación sexual, cualquier intento de menoscabo a la integridad física y psicológica.
 - c) Intimidación y amenazas generadas y consumadas (Bullyng): Gestos groseros o amenazantes.
 - d) Acoso y abuso, de persecución o de índole sexual: Chantaje, hostigamiento, Abuso sexual de cualquier grado.
 - e) Exclusión social no justificada con fundamentos válidos comprensibles.
 - f) Divulgación y exposición de la dignidad de la persona al compartir información en estudio con terceros o personas externas a la comunidad escolar
 - g) Mal uso y/o apropiación de pertenencias personales: Presencia de utensilios que provoquen daño (se les de uso o no)
 - h) Presentarse bajo los efectos de drogas o alcohol o manipular bebidas alcohólicas, sustancias ilícitas derivados de estos, significando una amenaza para el entorno.
 - i) Castigar enviando a otra dependencia a un menor
 - (j) Acosar, chantajear a algún miembro de la comunidad
 - (k) Hacer uso de las redes sociales para exponer aspectos privados de otros miembros de la comunidad educativa.
 - (l) Acosar sexualmente a algún miembro de la comunidad.
 - (ll) Utilizar las redes sociales en todas sus dimensiones (texto-video o mensajes) para exhibir, transmitir o difundir informaciones o comentarios que menoscaben a la otra persona.
- **Señales** en los niños/as que favorecen una intervención temprana:
 - *Los párvulos violentados comenzarán a limitar sus habilidades sociales
 - Manifestarán temor e inseguridad ante diversas situaciones
 - *Se observará una baja de autoestima y la pérdida de interés por situaciones que solían ser motivantes, la atención y rendimiento escolar disminuirá.

La ley n° 20.609 no a la discriminación:

Discriminar significa separar, clasificar, distinguir una cosa de otra, lo que permite hacer distinciones y comparaciones que ayudan a comprender el entorno que nos rodea; ejemplo de ello es la capacidad de discriminar entre una situación de peligro de otra que no lo es, o entre situaciones formales y recreativas, que requieren distintos comportamientos.

Pero, existe otra definición de discriminación, cuando ésta implica dar un trato de inferioridad a una persona o grupo, por motivos que forman parte de su identidad individual y/o social.

La Ley N° 20.609, que Establece Medidas Contra la Discriminación, promulgada el 2012, se refiere a la discriminación arbitraria, la que define como: “toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”, en particular cuando se funden en los siguientes motivos:

- Raza o etnia.
- Nacionalidad.
- Situación socioeconómica.
- Idioma.
- Ideología u opinión política.
- Religión o creencia.
- Sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas.
- Sexo.
- Orientación sexual.
- Identidad de género.
- Estado civil.
- Edad.
- Filiación.
- Apariencia personal.
- Enfermedad o discapacidad

La discriminación arbitraria tiene un profundo y negativo impacto en quienes son víctimas de estas acciones, llegando a generar gravísimas consecuencias para su salud física y mental, promoviendo así la exclusión social, que es la falta de participación de las personas en la vida social, económica, política y cultural del país.

Artículo N°8 **NORMATIVAS SOBRE MALTRATO INFANTIL/AGRESION SEXUAL OBLIGACIONES DE DOCENTES-ASISTENTES Y EN GRAL DE TODO EL PERSONAL .**

*Además de existir razones sociales y éticas que a todos los ciudadanos y ciudadanas nos hacen responsables de la protección hacia la infancia, existe un marco jurídico que no sólo sanciona el maltrato infantil, sino que también nos obliga como funcionarios y funcionarias de una institución de educación preescolar cuyo foco es el bienestar de los niños y niñas actuar frente a estos casos de manera oportuna y eficaz, de tal forma **que nuestra pasividad es sancionada por la ley.***

Normativa chilena

En la legislación chilena, es la Constitución Política la que asegura en su artículo 19 N°1 a todas las personas el derecho a la vida y a la integridad física y síquica, siendo, por tanto, sujetos de dicha protección todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición.

En cuanto a las leyes sobre maltrato y agresión sexual infantil, la Ley N°16.618 de Menores establece la definición de maltrato, así como las medidas que podrá tomar el tribunal en resguardo de los niños y niñas vulnerados en sus derechos. Dicha ley fue modificada por la Ley N°19.324, la cual también aborda el maltrato infantil extrafamiliar. Respecto del maltrato intrafamiliar se aplica, además, la Ley N°20.066 de Violencia Intrafamiliar que establece las sanciones aplicables a dichas conductas y señala el delito de maltrato habitual, cual es el ejercicio habitual, esto es, constante y reiterado de violencia síquica o física en contra de un integrante del grupo familiar. Por otra parte, todos aquellos malos tratos constitutivos de delito son abordados por el Código Penal.

En relación a la obligación de **denunciar** hechos con características de maltrato infantil o cualquier otro delito, cabe destacar que tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal y el Estatuto Administrativo, establecen la obligación para los funcionarios/as públicos, directores/as de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores/as, de denunciar estos hechos. Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las **24 horas siguientes** a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento en el Artículo 177 del Código Procesal Penal en relación con el Artículo 494 del Código Penal, con la pena de multa de 1 a 4 UTM. Por su parte, la Ley Nº19.968 que crea los Tribunales de Familia plantea que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños y niñas, así como también las causas relativas a maltrato infantil, no constitutivos de delito.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN SITUACIONES DE MALTRATO INFANTIL Y/O AGRESIÓN SEXUAL CAUSADOS POR TRABAJADORAS DE JARDINES INFANTILES

- 1.- Apenas se conozca una denuncia de este tipo o se tome conocimiento directo de los hechos, cualquier funcionario/a deberá informar, por la vía más expedita al área de convivencia y simultáneamente a la Directora NO más allá de 24 horas de conocido el hecho.
- 2.-La directora o a quien ella designe comunicará los hechos al Departamento de Fiscalía.
- 3.-Sin perjuicio de lo anterior, se deberá poner en conocimiento de la correspondiente denuncia al Servicio Nacional de Menores, enviando un oficio a través del cual se informe de la situación o los antecedentes que se manejen hasta entonces y las medidas adoptadas.
- 4.-Al mismo tiempo la directora o a quien ella designe deberá poner el hecho en conocimiento de una de las siguientes instituciones: Carabineros de Chile, Investigaciones de Chile, Ministerio Público y Tribunales de Justicia, según corresponda. Es fundamental ante los casos de maltrato y/o agresiones sexuales infantiles tener siempre presente el interés superior del niño o niña.

MANEJO DE LA INFORMACION

- 1.- En relación a los casos detectados, debe garantizarse la **confidencialidad de la información, especialmente la identidad de los niños y niñas vulnerados en sus derechos y sus familias**, tanto de forma directa como indirecta, de manera de evitar la “victimización secundaria”, esto es, la agudización del sufrimiento de las víctimas, no por la agresión sufrida propiamente tal, sino por todas las situaciones que se derivan de la experiencia antes mencionada. De esta manera, la aparición del caso en los medios de comunicación, incluso de manera indirecta puede aumentar la estigmatización del niño o niña dañándole más aún.
- 2.-Cabe señalar que las situaciones de maltrato y/o agresión sexual infantil dañan a los niños/as de manera considerable, desde este punto de vista, lo que se espera es, en primer lugar, acoger al niño/a y su familia, propiciar la derivación oportuna a los organismos o instituciones vinculadas a la protección y reparación del daño sufrido. De esta manera, si frente a algún caso particular llegase a existir la necesidad de dar respuesta a algún medio de comunicación, será posible informar respecto del trabajo realizado.
- 3.-Si existiese la necesidad de dar respuesta a las demandas de los medios de comunicación, tanto la intervención como también la decisión de enfrentar dicho requerimiento deberá ser tomada en conjunto por la Directora de manera de asegurar que sea una decisión técnica y políticamente correcta desde los diversos ámbitos de competencia.
- 4.- Como institución el maltrato y/o agresión sexual infantil nos produce un profundo dolor y todo el equipo educativo debe estar atento y trabajar para que estas situaciones no vuelvan a ocurrir.
- 5.- El proyecto Gran tesoro de SENDA que se imparte desde medio mayor en parte apunta a la prevención y así dentro del establecimiento garantizar la protección de los niños y niñas, así como también generar igualdad de oportunidades en todos los niveles de atención y a entregar herramientas que posibiliten a los niños y niñas desarrollar al máximo sus potencialidades.
- 6.- Para evitar situaciones de violencia toda la comunidad educativa debe trabajar en la prevención temprana, desarrollando talleres y buscando estrategias considerando la edad de los menores.

7.-. Constituye una obligación de la comunidad educativa sin excepción estar presto a colaborar con todas las instancias tanto judiciales como extrajudiciales que permitan la interrupción de los actos de violencia hacia los niños y niñas y sancionen a los responsables.

SEÑALES DE ALERTA

Indican que algo sucede y que el niño o niña está somatizando lo que le ocurre. Obviamente, estos síntomas no dicen nada por sí mismos si se presentan de manera aislada y de forma puntual. Pasan a ser señales de alerta cuando van asociadas (existe más de un síntoma) y/o son persistentes.

Las señales de alerta no prueban una situación de maltrato, ya que pueden aparecer como síntomas de otras circunstancias, pero sí identifican la necesidad de intervenir. Lo que sí nos puede indicar la posibilidad de existencia de una situación de maltrato infantil es la actitud de los padres, madres y/o responsables del niño o niña ante la intervención de los profesionales frente a las señales de alerta. Si ante una señal de alerta, la actitud de ellos/as no es de solicitud de apoyo o de colaboración ante la propuesta de intervención sino de indiferencia, rechazo u omisión de las indicaciones de la intervención, podemos pensar en una posible situación de maltrato infantil.

La siguiente tabla muestra los tipos de señales de alerta ante los cuales debemos reaccionar para descartar (o no) la existencia de una posible situación de maltrato:

- Trastorno de la alimentación
- Trastorno del sueño
- Trastorno de la comunicación y la relación
- Trastorno de la conducta
- Miedo y fobias leves
- Anomalías en el juego
- Retraso del desarrollo sicomotor

¿Qué hacer frente a la detección de señales de alerta?

La docente y o asistente deberá comunicar de inmediato a Delegadas de convivencia escolar o la Directora quien en conjunto determinen la necesidad de derivar al menor a una institución o profesional.

¿Qué hacer si los padres son indiferentes o no llevan al menor al profesional?

- 1.-Registrar Señal de alerta detectada o Signos o síntomas de disfuncionalidad o anomalía en el desarrollo físico y/o síquico del niño/a que no corresponden con el momento evolutivo del mismo y que no responden a causas orgánicas. Indican que algo sucede y que el niño o niña está somatizando lo que le ocurre.
- 2.-Observación de signos físicos o síquicos detectados por el Equipo de aula
- 3.-Observar la actitud y/o comportamiento de los padres y/o cuidadores del niño/a respecto de la señal detectada.
- 4.-Registrar evolución

INDICADORES DE MALTRATO INFANTIL

Los indicadores de maltrato son signos objetivos que se asocian a una manifestación concreta del maltrato infantil. Cada manifestación de maltrato infantil tiene asociado un conjunto de indicadores que lo definen. Estos indicadores pueden haber sido la señal que motivó la alerta del personal educativo, o bien, pueden identificarse desde el principio por sí solos como un indicador de maltrato, cuando se presentan de forma evidente.

De la misma manera, en algunas de las manifestaciones del maltrato infantil se presentan determinadas conductas asociadas.

Maltrato físico

Cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres, y/o cuidadores/as que provoque daño físico o enfermedad en el niño o niña o lo coloque en grave riesgo de padecerlo.

- 1.- Indicadores físicos en el niño o niña: Lesiones cutáneo - mucosas: hematomas, contusiones, heridas, erosiones y pinchazos. Se localizan en zonas no habituales (área periorcular, pabellón auricular, mucosa oral, cuello, zonas laterales de la cara, labios, espalda, tórax, nalgas o muslos, área genital).

En ocasiones su forma reproduce la señal del objeto con el que han sido infringidas (correa, hebilla, regla) y se presentan en diferentes estadios de evolución y/o de cicatrización.

2.- Quemaduras Localización múltiple. Tienen bordes nítidos que reproducen el objeto con el cual se quemó. Las quemaduras están ausentes de salpicaduras y su profundidad es homogénea.

3.- Alopecias traumáticas Presencia de zonas en que se ha arrancado pelo de forma intencionada. Diferentes estadios de evolución, manifestado por diferentes larguras de pelo sin explicación aparente.

4.- Mordeduras Reproducen la arcada dentaria humana en forma circular. Se distinguen de una mordedura de un perro, en donde la mordida es más amplia, mayor a 3 cm de separación.

5.- Fracturas Fracturas múltiples que pueden ir asociadas a otras manifestaciones cutáneas de maltrato

Indicadores comportamentales en el niño o niña:

- Parece tener miedo a su padre, madre o cuidadores.
- Cuenta que su padre o madre le ha pegado.
- Se muestra temeroso al contacto físico con personas adultas.
- Se va fácilmente con personas adultas desconocidas, o bien, prefiere quedarse en el jardín a irse con su padre, madre o cuidador/a.
 - Comportamiento pasivo, retraído, tímido, asustadizo, tendencia a la soledad y aislamiento.
 - Actitud de autculpa y aceptación de los castigos.
 - Sentimiento de tristeza y depresión.
 - Inquietud desmedida por el llanto de otros niños/as.
 - Juego con contenidos violentos, de dominación, repetitivos o llamativamente distintos a lo habitual.

Indicadores comportamentales en el padre, madre o cuidador/a:

- Utilizan una disciplina severa, inadecuada para la edad del niño o niña.
- No dan ninguna explicación con respecto a la lesión del niño o niña, o, si las dan, éstas son ilógicas, no convincentes o contradictorias.
- Parecen no preocuparse por su hijo/a.
- Perciben al niño/a de manera negativa.
- Abusan del alcohol u otras drogas.
- Intentan ocultar la lesión del niño/a o proteger la identidad de la persona responsable de ésta.
- Culpabilizan al cónyuge como causante del maltrato.
- Se contradice mutuamente con el cónyuge ante la causa de la lesión.
- Retraso indebido o sin explicación en proporcionar al niño o niña atención médica.

Nota: El maltrato físico no ha de ser necesariamente resultado de un intento premeditado de dañar al niño, sino que puede derivar de un exceso de disciplina o de un castigo inapropiado.

Para identificar la presencia de maltrato físico, deben cumplirse al menos uno de los siguientes requisitos:

- Detectado la presencia de al menos uno de los indicadores antes señalados. Las lesiones físicas no son “normales” en el rango de lo previsible en un niño/a de su edad y características (bien por su mayor frecuencia o intensidad, por ser lesiones aparentemente inexplicables o no acordes con las explicaciones dadas por el niño o niña y/o el padre, madre o cuidadores).
- No se han percibido indicadores comportamentales, pero hay conocimiento de que el niño o la niña ha padecido alguna de las lesiones físicas indicadas.

- No existen lesiones físicas, pero hay conocimiento de que el padre, madre o cuidador utiliza castigo corporal excesivo o golpes hacia el niño o niña.

Maltrato psicológico (emocional) *Hostilidad hacia el niño o niña manifestada por ofensas verbales, descalificaciones, críticas constantes, ridiculizaciones, rechazo emocional y afectivo. También se puede incluir la falta de cuidados básicos, ser testigo de violencia, discriminación sufrida en razón de raza, sexo, características físicas, capacidad mental.*

Algunos ejemplos :

- Lenguaje con groserías o que menoscabe al niño o niña, cualquier forma de burla, humillación pública o privada, incluyendo amenazas de castigo físico, cualquier forma destinada a atemorizar o aislar a un niño o niña, sanciones o castigos que impliquen el retiro de alimentos, descanso o prohibición de acceso a servicios higiénicos o encuentros con su familia.

Nota: Los indicadores de maltrato psicológico deben conceptualizarse según la edad y fase de desarrollo evolutivo del niño o niña.

Indicadores en el niño o niña:

- No reconoce su nombre
- No imita gestos sencillos
- No reconoce cuando llaman al papá o mamá y no los busca
- No señala partes de su cuerpo cuando se le indica (a partir de los 2 años).
- No identifica objetos dibujados (a partir de los 2 años).
- Demuestra comportamientos negativistas en etapas no adecuadas (a partir de los 2 años).
- No reproduce secuencias de la vida diaria en el juego (a partir de los 2 años y medio).
- No realiza un juego interactivo (a partir de los 4 años).
- Presenta enfermedades de origen sicosomático (cefaleas, dolores abdominales, trastornos de alimentación, trastornos del sueño, dificultades en el control de esfínter).

Indicadores comportamentales en el padre, madre o cuidador/a

1.- Rechazo

El relato que el padre, madre o cuidador/a hace del niño/a implica un menosprecio, una descalificación: utiliza frecuentemente apelativos de desprecio hacia el niño o niña y sus logros, desvalorizarlo/a, tratar de manera desigual a los hermanos/as, negarse a hablarle, someterle a humillaciones verbales y a críticas excesivas, no nombrar al niño o niña ni darle su lugar (la madre no es capaz de decir “mi hijo/a”, “mi guagua” o no lo llama por su nombre), hacer comparaciones negativas (“eres igual de desordenado/a que...”)

2.-Atemorización:

Amenazar al niño/a continuamente con castigos desmedidos, exponerlo/a a la humillación pública, crearle miedo, sobreexigirle y castigarlo/a por no lograr lo exigido, asignarle responsabilidades excesivas o no adecuadas a su edad, burlarse del niño o niña, utilizar gestos y palabras exagerados para intimidar, amenazar o castigar, forzar al niño o niña a elegir entre dos adultos enfrentados.

3.-Aislamiento ;

Se refiere a privar al niño o niña de las oportunidades para establecer relaciones sociales: dejar al niño o niña solo/a durante largos períodos de tiempo, negarle la relación con otros, prohibirle invitar a otros niños/as a la casa, sacarle del jardín sin motivo adecuado.

4.-Violencia doméstica extrema y/o crónica

Se producen de manera permanente situaciones de violencia física y/o verbal intensa entre el padre y la madre en presencia del niño/a: utilizar al niño o niña como intermediario de descalificaciones mutuas, establecer un clima de violencia repetida entre los padres (insultos, maltrato, amenazas de abandono de hogar) que le produzca inseguridad y culpa al niño/a, incapacidad de los padres para proteger al niño o niña de los conflictos de pareja.-

5.-Negligencia física

Las necesidades físicas básicas del niño o niña (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y/o cuidados médicos) no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con el niño o la niña.

Indicadores en el niño o niña:

1.-Alimentación

No se le proporciona la alimentación adecuada. El niño o niña está hambriento. Vestido Vestuario inadecuado al tiempo atmosférico. El niño/a no va bien protegido del frío. Vestuario sucio, roto.

2.-Higiene

El niño o niña constantemente se presenta sucio/a, con escasa higiene corporal. Cuidados médicos Ausencia o retraso importante en la atención médica de los problemas físicos o enfermedades. Ausencia de cuidados médicos rutinarios. Retraso de crecimiento y desarrollo.

3.-Supervisión

El niño o niña pasa largos períodos de tiempo sin la supervisión y vigilancia de un adulto. Se producen repetidos accidentes domésticos claramente debido a negligencia por parte de los padres o cuidadores/as del niño/a. Visitas repetidas a urgencias del hospital. Condiciones higiénicas y de seguridad del hogar que son peligrosas para la salud y seguridad del niño o niña.

Indicadores en el Área educativa

- 1.-Inasistencia injustificada y repetida al jardín.
- 2.-Retraso en la adquisición de logros madurativos y problemas de aprendizaje.

Indicadores comportamentales en el niño o niña:

1. Pide o roba comida.
2. Raras veces asiste al jardín
3. Se suele quedar dormido/a, se observa muy cansado/a.
4. Dice que no hay nadie que le cuide.
5. Tendencia a la apatía, somnolencia y tristeza.
6. Agresividad y autoagresión

Indicadores comportamentales en el padre, madre o cuidador/a:

1. Abuso de drogas o alcohol.
2. Muestra apatía y desinterés.
3. Mentalmente enfermo, o con bajo nivel intelectual.
4. Despreocupación por las enfermedades del niño o niña.
5. Incumplimiento de tratamientos médicos.
6. Exceso de vida social y laboral.
7. Para poder definir la existencia de negligencia física, debe presentarse uno o varios de los indicadores de manera reiterada y/o continua.

Los indicadores que se observan en el niño o niña y que ayudan a detectar una negligencia física son los mismos que los indicadores de un maltrato físico.

La principal diferencia entre estas dos manifestaciones reside en el comportamiento de los padres: **el maltrato físico implica una ACCIÓN**, mientras que la **negligencia física** está más relacionada con la **OMISIÓN**.

Indicadores de Negligencia psicológica (emocional)

1. Falta persistente de respuesta a las señales, expresiones emocionales y a las iniciativas de interacción iniciadas por el niño/a .
2. falta de contacto por parte de una figura adulta estable.

Tipos de conducta en el padre, madre o cuidador/a:

1.-Ignorar

- Ausencia total de disponibilidad del padre, madre o cuidador hacia el niño o niña.
- Falta de respuesta a las iniciativas de apego del niño/a (no devolución de sonrisas y vocalizaciones, no corresponder a sus abrazos).
- Padres, madres o cuidadores/as que están preocupados por sí mismos y son incapaces de responder a las necesidades del niño o niña.
- Frialdad y falta de afecto en el trato.
- No tener en cuenta al niño/a en las actividades familiares.
- No ayudarle a resolver sus problemas cuando lo solicita.
- No estar pendiente de su crecimiento.
- Rechazo a comentar las actividades e intereses del niño/a.

2.-Rechazo de atención psicológica

- Rechazo del padre, madre o cuidador a iniciar un tratamiento de algún problema emocional o conductual del niño/a, existiendo acceso a un recurso de tratamiento que ha sido recomendado por profesionales competentes.
- Para poder definir la existencia de negligencia síquica-emocional, debe presentarse al menos una de las situaciones anteriores de manera reiterada y/o continua y su presencia debe ser claramente perceptible.

Agresión de carácter sexual

Cualquier tipo de actividad sexual, tales como insinuaciones, caricias, exhibicionismo, voyerismo, masturbación, sexo oral, penetración oral o vaginal, exposición a material pornográfico, prostitución entre otros, con un niño o niña, en la cual el agresor está en una posición de poder y el niño o niña se ve involucrado en actos sexuales que no es capaz de comprender o detener.
Las agresiones sexuales incluyen el abuso sexual, la violación, etc.

Indicadores en el niño o niña: Indicadores físicos e indicadores comportamentales

1. Dificultad para andar o sentarse.
2. Parece reservado/a, presenta conductas infantiles y de rechazo, incluso puede parecer retrasado/a.
3. Ropa interior rasgada, manchada.
4. Escasa relación con los compañeros/as.
5. Queja por dolor o picazón en la zona genital.
6. No quiere cambiarse de ropa.
7. Contusión o sangrado en los genitales
8. Manifiesta conductas o conocimientos externos, zona vaginal, anal. sexuales genitales inadecuados o inusuales .
9. La alta frecuencia de conductas sexualizadas inadecuadas para la edad es uno de los marcadores más fiables y válidos de la ocurrencia de agresión sexual.

Sin embargo, esto no significa que este indicador constituya necesariamente un “síndrome de abuso sexual”. Cabe señalar, además, que si bien los niños y niñas no agredidos sexualmente también exhiben ciertos problemas de conducta sexual con considerable frecuencia, se ha establecido con claridad que estas conductas sexuales tienen más probabilidad de ser exhibidas por los niños y niñas agredidos sexualmente que por los niños y niñas no agredidos.

Al respecto:

- Tocar sexualmente los órganos genitales de otros niños/as ocurre en aproximadamente 4 niños/as agredidos/as sexualmente por cada niño/a no agredido/a sexualmente.

Indicadores físicos Indicadores comportamentales

1. Relata alguna experiencia en que ha sido agredido/a sexualmente por alguien.
2. Cerviz o vulva hinchadas.
3. Terrores nocturnos (miedos, fobias).
4. Semen en la boca o en la ropa.
5. Involucramiento en juegos sexuales (exposición de los genitales, desnudarse, desnudar a otros, besos sexualizados, imitación de conductas sexuales).
6. Enuresis¹⁰, encopresis.
7. Tentativas de coito, contacto genital.
8. Masturbación repetitiva y/o con objetos. Introducción de dedos en la vagina y ano.
9. Ano o vagina dilatados, enrojecidos,
10. Reacción emocional alterada al ser con desgarros.

Nota: *Imitar la conducta sexual ocurre aproximadamente en 14 niños/as agredidos/as sexualmente por cada niño/a no agredido/a sexualmente.*

Cabe señalar que las conductas sexualizadas deberán ser numerosas y persistentes para pensar en la ocurrencia de agresión sexual.

Enuresis: *emisión repetida de orina involuntaria o intencionada en la cama o en los vestidos, en un niño/a de por lo menos 5 años de edad (o nivel de desarrollo equivalentes en niños/as con retraso).*

Encopresis: *emisión repetida de heces ya sea involuntaria o intencional en lugares inapropiados, en un niño/a de 4 o más años de edad (o nivel de desarrollo equivalente en niños/as con retraso)*

Indicadores comportamentales en el agresor/a:

1. Extremadamente protector/a o celoso/a del niño o niña.
2. Alienta al niño/a a implicarse en actos sexuales
3. Abuso de drogas o alcohol.
4. Favorece al niño o niña con actitudes y regalos inapropiados.
5. Familia aislada socialmente.

¿Qué hacer frente a la detección de indicadores de maltrato?

Protocolo de actuación equipo Gestión:

1.- *Equipo de convivencia escolar y/o La Directora o a quien o ella designe deberá solicitar medida de protección al tribunal en caso necesario.*

2.- *Asimismo, deberá poner el hecho en conocimiento de alguna de las siguientes instituciones: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile, Ministerio Público y Tribunales de Justicia.*

3.- *Las delegadas de convivencia escolar deberán realizar denuncias, y evaluar si la salud y seguridad del párvulo se ven amenazadas. –*

4.- *Si existe algún adulto de entorno cercano del niño o niña que pueda protegerlo.*

Tarea equipo educativo:

1. Si un párvulo presenta signos visibles o que permitan sospechar que ha sido maltratado/a o agredido/a sexualmente, el equipo del jardín debe llevarlo al centro de salud más cercano.
2. Debe comunicarse también con el apoderado del niño/a para informarle la gestión a realizar.

Luego, seguir protocolos

1.-Indicador de Maltrato detectado

2.- Intervenciones –

3.- Evolución

Se evalúa la necesidad de judicializar el caso:

1. Grado de vulnerabilidad del niño/a, la que está determinada por la corta edad del párvulo, y por la ausencia de alternativas de protección en la familia misma y/o en el entorno familiar inmediato.
2. Una dinámica familiar altamente disfuncional, sobre todo en aquellos casos en que la familia se encuentra aislada y/o sin motivación para aceptar el apoyo u orientación sico-jurídico social.
3. El carácter grave y repetitivo de las conductas maltratadoras, así como el grado de deterioro importante de la salud del niño o la niña.
4. En los casos de agresiones sexuales, siempre.
5. Trastornos graves (siquiátricos o de personalidad) de los adultos responsables de los cuidados del niño/a o niña, tales como toxicomanía, alcoholismo, pedofilia, sicosis, etc.
6. En caso de existir riesgo vital inminente o amenaza grave a la integridad física del niño/a la judicialización debe ser inmediata (dentro de 24 hrs.).

- *La Directora o a quien o ella designe deberá solicitar medida de protección al tribunal en caso necesario.*
- *Asimismo, deberá poner el hecho en conocimiento de alguna de las siguientes instituciones: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile, Ministerio Público y Tribunales de Justicia.*
- *La docente eventualmente deberán realizar denuncias.*

INTERVENCIONES EN CASOS DE MALTRATO O AGRESIÓN SEXUAL INFANTIL

Cómo debo abordar esta situación con la familia y con el párvulo

En la intervención en casos de maltrato y agresión sexual infantil surge una gran interrogante que suele ser de mucha angustia:

Además, es fácil imaginar que nuestra intervención pueda ser interpretada de manera amenazante por parte de la familia, ya que supone una intromisión en su vida privada. Por ello, es probable que surjan algunas dificultades, que es necesario considerar al momento de planificar la intervención.

Que la familia:

1. Niegue la existencia de un problema.
2. Minimice la gravedad del maltrato o niegue que éste vaya a continuar.
3. Intente desviar la atención hacia otros problemas.
4. Reaccione con rabia (de manera negativa) hacia quien aborda con ellos la situación. En este sentido, la actitud de quien hable con la familia por primera vez la situación de maltrato y/o agresión sexual infantil es de vital importancia, puesto que supone un primer eslabón para la posterior intervención de otros profesionales. Por ello, es importante crear una relación de confianza y apoyo con la familia, no juzgarla, sino transmitirle que estamos para ayudarlos en las situaciones que viven.

Anexos

¿Quién hablará con el niño o niña y con su familia?

El momento de dirigirse a los apoderados que han actuado con negligencia en el cuidado de su hijo o hija, o al que le han causado un maltrato, supone un alto nivel de estrés para la docente o encargadas de convivencia por tanto se establece que :

- 1.-• Docente capacitada hablará con el niño o niña y con sus padres.
- 2.-Directora
- 3.-Sicologa sujeto a planificación para intervención.

En las siguientes situaciones se recomienda identificar a un adulto protector distinto del apoderado/a:

1. En aquellos casos en que es el apoderado quien ha maltratado de manera grave al niño o niña, ocasionándole lesiones importantes.
2. Cuando es el apoderado quien ha agredido sexualmente al niño o niña.
3. Cuando se teme a que el adulto tome represalias contra el niño o niña, o bien, sea agresivo con el funcionario/a que ha hablado con él o ella

¿Cómo dirigirse al apoderado/a?

1. 1.- Lo primero es tratar a la familia con el mayor respeto posible, entendiendo que no se trata de delimitar entre víctimas y agresores/as, buenos y malos, sino que se debe ofrecer ayuda tanto al niño o niña como a su familia.
2. Presentarse de manera honesta y comunicando el motivo de la conversación.
3. A continuación, hablar de lo que se ha visto y sentido, del sufrimiento y perjuicio tanto para el niño o niña como para los padres, y de la necesidad de hacer algo para detener el maltrato.

4. Mostrar interés por conocer cuál es su visión del problema. Escuchar sus explicaciones, sus quejas, sus preocupaciones e intentar comprenderlas, sin quitar importancia a los hechos y a las consecuencias que puedan resultar, tratando de ser empático/a.
5. Transmitirles que al igual que ellos/as nuestro interés es atender y proteger a los niños y niñas, y que vamos a ayudarles en esta tarea.
6. No tratar de probar el maltrato con acusaciones y evitar culpabilizarlos/as.
7. No hacer de la conversación un interrogatorio.
8. Explicar las acciones que se van a llevar a cabo.
9. Se debe tratar de finalizar de la manera más positiva posible.

¿Cómo hablar a los niños y niñas?

El objetivo no es indagar u obtener una **comprensión acabada de los hechos** sino acoger y apoyar al niño o niña

Con frecuencia, los niños y niñas que han sido maltratados o agredidos sexualmente se sienten culpables y temen las consecuencias que esta nueva situación pueda tener para sus familiares. También sus sentimientos pueden ser confusos, sintiendo a la vez culpa y alivio por haber contado lo que les sucede. Si el niño o niña espontáneamente relata alguna experiencia de agresión sexual o maltrato, lo más importante es ofrecerle un espacio de contención con un adulto confiable y dispuesto a escuchar.

1. Es imprescindible hablar con el niño/a en la medida que sea él o ella quien haya revelado la situación. Si el párvulo no ha revelado la información, **no debemos interrogarlo para obtener antecedentes.**
2. Si se hace necesario conversar con el niño o niña sobre lo sucedido, quien lo haga debe ser quien tenga más contacto o vinculación, generalmente a quien el niño/a le ha revelado la situación.
3. Sentarse cerca de él o ella, no tras una mesa, pero respetando los límites que él/ella mismo/a marque.
4. Crear con él o ella un ambiente de confianza, respeto y relajación, permitiendo que se exprese de la manera que le resulte más cómoda (pintando, jugando, hablando).
5. Explicarle con un lenguaje cercano y accesible a su edad por qué y para qué queremos hablar con él o ella de este tema.
6. Estar atento a sus gestos y miradas, ya que suelen ser una gran fuente de información.
7. Asegurarle que se confía en él o ella. •
8. No se debe negar la posibilidad de que el hecho haya ocurrido, utilizando frases como “no puede ser”, “¿estás seguro/a?”, “¿no te lo estarás inventando?”
9. Tranquilizarlo/a. Mostrarse positivo y transmitirle confianza en que las cosas irán bien.
10. Mostrar empatía. Expresiones como “siento que esto te haya sucedido” pueden ser adecuadas.
11. No pedirle que repita su historia frente a otras personas.
12. Explicarle que no es el culpable de la agresión sexual o maltrato, utilizando frases como “tú no tienes la culpa de lo ocurrido”. Manifestarle también que no debe sentirse culpable por “acusar” a quien lo/a haya maltratado.
13. No se le deben sugerir posibles respuestas.
14. No atosigarle ni presionarle. Si no quiere hablar, respetar su decisión. No pedirle insistentemente una información que no está dispuesto a dar.
15. Dar respuestas a sus dudas o interrogantes.
16. Nota: No olvide que los niños y niñas no son capaces de inventar historias de agresión hacia ellos/as si es que no la han visto o vivido.

¿Qué hacer si a favor de un párvulo del jardín infantil existe una medida cautelar, de protección o un régimen de relación directa y regular (visitas) de su padre o madre, regulado por resolución judicial?

En caso de que el padre, madre o apoderado informe de alguna de estas medidas, adjuntando una copia de la resolución judicial, se deberá:

1. Solicitar mayores antecedentes que deben quedar registrados con fecha y firma del apoderado o quien proporciona la información.
2. Solicitar fotocopia de la resolución judicial.
3. Se deberá informar las medidas cautelares o de protección a favor del niño o niña a todo el personal del jardín, con el fin de comunicar las medidas que se deberán tomar al interior del establecimiento para colaborar en el cumplimiento de la resolución judicial.
4. En el caso de recibir cualquier funcionario/a del jardín infantil hostigamientos, amenazas u otra forma de presión de parte de la persona que le afecte la medida cautelar, de protección o el régimen de relación directa y regular (visitas) respecto del niño o niña, se deberá solicitar el apoyo de Carabineros de Chile, exhibiéndole la resolución judicial ya señalada.

En caso de que el padre, madre o apoderado informe de alguna de estas medidas, sin adjuntar una copia de la resolución judicial?

Procedimiento:

1. Se debe seguir el mismo procedimiento antes descrito, solicitando fotocopia de la resolución judicial con plazo no mayor de cinco días de corrido. Se le debe informar al apoderado que pasado ese plazo, sin fotocopia de la resolución no se dará cumplimiento a la misma.
2. Cabe destacar, sin perjuicio de lo señalado en el punto anterior, que en caso que los padres vivan separados, a menos que exista un acuerdo contrario entre ambos o sentencia judicial que ordene lo contrario, el cuidado personal de los hijos por ley le corresponde a la madre. Por ende, en ese escenario corresponde que el jardín infantil entregue a la niña o niño a su madre, a menos que la
3. En este caso se deberán tomar las siguientes medidas: misma expresamente haya autorizado en otro sentido

El padre, madre o apoderado informa de la existencia de una medida cautelar o de protección que beneficie a un párvulo respecto de un funcionario del mismo jardín infantil.

- El funcionario/a que tome conocimiento de la situación deberá informar de inmediato a la directora del jardín infantil.
- La Directora deberá:
Solicitar una fotocopia de la resolución judicial que decretó la medida cautelar o de protección.

En este proceso es muy importante considerar que los equipos del jardín infantil no deben hacerse cargo del problema, sino sólo insistir en la necesidad de ayuda y/o protección para el niño o niña.

La protección del párvulo no debe ser asumida individualmente. Por el contrario, es fundamental contactar a un adulto protector en la red inmediata del niño/a

Fuente de apoyo para elaboración: protocolos JUNJI

- **De las prohibiciones de conductas contrarias a la sana convivencia escolar:**

Toda conducta contraria o situación que vulnere a la sana convivencia será expuesta a intervención e investigación por el comité de convivencia que sesionará y trabajará, en post de la resolución o la prevención o aplicará los procedimientos correspondientes para sancionar y entregar soluciones a las partes afectadas. Se considerarán las normativas de sanción y reparo dispuestas por el reglamento interno.

- **Criterios de aplicación de la sanción en los niños/as**

- Los niños y niñas se considera que están en proceso de formación por tanto la sanción considerará dicho aspecto e impondrá la medida considerando la gravedad de la conducta, **no siendo esta de carácter punitivo, sino formador.**
- Manifestación de maltrato de cualquier tipo y/o verse quebrantada la armonía del ambiente de la comunidad educativa.
- Denuncia y comunicación de la situación en cuestión.
- Intervención de los responsables de velar por la sana convivencia.
- Exposición del conflicto ante la presencia de todos los involucrados en el asunto.
- Registro, análisis y evaluación de todos los datos recogidos ante el caso.
- Petición de asesoramiento profesional : Al verse agotados los recursos formativos de los mediadores anteriormente mencionados, la dirección del jardín se reservará los derechos de solicitar un diagnóstico profesional (independiente del área), a modo de manejar antecedentes sobre el origen de la conducta y poder aplicar tratamientos y procedimientos pertinentes a la situación.

- **Gravedad de la falta:**

Independiente del grado de la falta o comportamiento, será atendido por los responsables de resguardar la sana convivencia. Se aplicarán las medidas y sanciones disciplinarias dispuestas y se agotarán todos los recursos necesarios para reparar daños a los afectados y apoyar el proceso de formación de los responsables. Se deja en manifiesto que ante faltas gravísimas se aplicarán todos los puntos ya mencionados y no obteniendo respuesta favorable por la parte agresora, se procederá a la sanción máxima

Artículo 9º Medidas y sanciones disciplinarias

Al presentarse conductas que perjudiquen la sana convivencia entre los integrantes de la comunidad educativa, los involucrados se verán expuestos a las siguientes sanciones disciplinarias y medidas formativas:

- **Protocolos de actuación.**

- **Amonestación verbal:** diálogo dirigido al cambio de actitud.
- **Compensación de la falta:** enmendar la conducta realizando un reparo emocional con el otro o poniendo en orden el ambiente quebrantado.
- **Amonestación por escrito:** dejar en manifiesto la conducta o situación emergente en el libro de clases o registro anecdótico que lleve cada educadora a diario.
- **Información:** Notificar por escrito (libreta de comunicaciones o correo electrónico), comunicar en persona o por teléfono, acerca de la conducta a los padres y apoderados.
- **Entrevistas personales:** Si la conducta violenta o situaciones irregulares persisten; los padres, apoderados y/o educadora podrán requerir solicitar una reunión personal para informar, reflexionar y llegar a acuerdos para apoyar el proceso del párvulo. Más esta estrategia también será aplicada al observar una conducta inapropiada por parte de alguno de los padres.

- **Intervención de organismos responsables de la sana convivencia:** al reiterarse y agravarse las faltas, se pondrá en conocimiento de la situación a la dirección del jardín y a los organismos responsables, que tomarán el rol mediador, haciendo efectivos los recursos de apoyo formulados en el “plan de convivencia escolar.
- **Condicionabilidad de la matrícula y no renovación de la misma:** Esta medida será de consideración extrema. La condicionabilidad se hará válida ante la presencia de irregularidades ocasionadas por un alumno en particular o su familia, afectando así la integridad de los otros, perturbando el ambiente sano y una vez que se hayan agotado todos los recursos de apoyo, acuerdo y seguimiento. A partir de esto la vigencia de la matrícula queda sujeta al cumplimiento de plazos, condiciones y compromisos por la parte amonestada.. Si a pesar de lo anterior la conducta se reitera o agrava, se procederá a la caducidad y/o no renovación de la matrícula.
- **Sana convivencia vulnerada por funcionarios del establecimiento:** Será contemplado como falta: el no cumplimiento del contrato y el manual de convivencia interno del jardín infantil. Ante lo anterior se aplicarán las medidas establecidas en las normas laborales internas del establecimiento y la legislación laboral correspondiente.(reglamento de higiene orden y seguridad del personal)
- Toda situación que no esté explícitamente considerado en este reglamento y afecte la sana convivencia escolar todas sus dimensiones será el **CONSEJO ESCOLAR** que tome la decisión frente al caso.

Artículo 10° Criterios de aplicación

Los procedimientos, medidas y sanciones dispuestos tendrán carácter formativo, ya que buscan proteger la convivencia de toda la comunidad escolar y pretende proteger y reparar los daños causados en bases a medidas de equidad y calidad en un contexto de aprendizaje y formación responsable. Los criterios de aplicación de medidas y sanciones disciplinarias serán graduados y adaptado dependiendo del estamento al cual pertenezca el agresor y el afectado.

Dentro de las medidas y sanciones existen puntos aplicables a todos los estamentos de la comunidad educativa. Mas será la condición del agresor y del afectado, lo que regulará la aplicación de un criterio disciplinario. La disposición de una sanción y medida justa que contemple al agresor y al afectado, considerará un estudio y seguimiento reflexivo de los acontecimientos en el proceso, amparando a su vez la dilatación o prolongación del daño ocasionado.

Se tomará en cuenta:

1. Responsabilidad del agresor y motivos originales de la manifestación.
2. Grado que representa y/o alcanza la ofensa o agresión.
3. Modo de proceder del agresor o agresores: si implica la participación o solicitud de terceras personas, si efectúa la agresión en anonimato o asumiendo la falta al actuar frente a otros, al agredir presencialmente o al hacerlo a través de medios de comunicación masivos y tecnológico.

Artículo 11° Deber de denunciar

Los diferentes actores pertenecientes al estamento de personal del establecimiento tienen el compromiso y el deber de efectuar denuncias al presenciar o al estar en conocimiento de faltas que afecten la integridad y el bienestar de cualquier miembro de la comunidad escolar. Se contemplará como agresión cualquier manifestación descrita en el **artículo 7°**. Las faltas de carácter gravísimas que traspasen los límites de lo socialmente aceptable que involucren a: apoderados, familiares, docentes y adulto que haga ingreso a las dependencias del Establecimiento; refiriéndonos a todo aquello que tenga relación a:

Lesiones graves, robo, tenencia ilegal de armas y sustancias ilícitas, será denunciado ante la Dirección del jardín infantil y ante entidades mayores como Carabineros de Chile, Policía de investigaciones, fiscalías del ministerio público y tribunales pertinentes. La denuncia deberá hacerse en el marco de 24 horas una vez acontecido los hechos, con la finalidad de hacer valer los derechos de protección que posee cualquier ciudadano.

21

Toda persona que tenga evidencia fidedigna de las acciones mencionadas en el Artículo 7 de la Ley de Violencia, podrá hacer denuncia a las Instituciones correspondientes.

Artículo 12° Reclamos

- La disconformidad a partir de situaciones consideradas contrarias a la buena convivencia podrán ser expuestas a la dirección al no encontrar solución o conformidad en el proceder del personal del establecimiento. A partir de esto las partes se reúnen para abordar el conflicto en conjunto.
- El reclamo podría ser revocado al desperfilar el trabajo de un profesional o al desprestigiar la vida privada del personal, al basarse este derecho de expresión en injurias y fundamentos que no alcanzan relación con problema inicial presentado. De lo contrario, al ser acogido y resuelto el reclamo, no se podrá tomar represalias contra quien demande soluciones.
- Todo apoderado que requiera el derecho a “Apelación”, deberá solicitar mediante un documento formal dirigido a los encargados del Área de Convivencia con copia a Dirección del Jardín, en donde exponga el motivo de la apelación a la sanción dispuesta, este dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para presentar el documento requerido. Posterior a este plazo, no se considerará el derecho a la apelación.
- Esta apelación será acogida y los encargados del área de convivencia deberán reunirse en base a las evidencias para revisar nuevamente el conflicto generado y sanción aplicada.
- Se dará a conocer al apoderado apelante la resolución final de este proceso, debiendo acatar el apoderado el veredicto final. Se dispondrá de 3 días para revisar documento y presentar respuesta al apoderado u otro.
- Todo integrante de la comunidad educativa (apoderados, docentes, niños, directivos), que sea llamado a entrevista mediante un conflicto generado en el área de convivencia deberá dejar registrada su firma, como toma de conocimientos del suceso ocurrido. En el caso que la persona involucrada se niegue a firmar el documento se solicitará a dos testigos externos que den Fé de hecho ocurrido, registrando los nombres de los testigos y

solicitando su firma de compromiso, haciendo válido el registro. Todo documento será archivado en portafolio del área de convivencia para su revisión cuando se requiera o solicite por un organismo fiscalizador.

Artículo 13° Procedimiento

- Una vez surgido el conflicto y mientras dure el desarrollo de la investigación, cada involucrado y participante del proceso deberá comprometerse a mantener absoluta confidencialidad y respeto por la dignidad e integridad de los individuos expuestos.
- Cada proceso de investigación y resolución será registrado por medio de constancia escrita de todos los pasos desarrollados en el marco del procedimiento. Los documentos elaborados para dicho registro tendrán carácter confidencial, su contenido será reservado para los organismos competentes y no podrán tener acceso a ellos personas ajenas al conflicto. La divulgación de un proceso en particular será expuesto a sanción.
- Dentro del desarrollo del proceso será legítimo considerar los aportes que pueda hacer cada involucrado. Se dará el espacio a la manifestación de cualquier información que permita esclarecer y tener una visión más amplia del problema en cuestión, siempre sometiendo dichas declaraciones a evaluación y reflexión de los organismos formativos.
- Al darse a conocer las medidas de sanción resueltas, se deberá entregar a la vez su fundamentación en coherencia al problema tratado. Si alguna de las partes involucradas se encontrara en desacuerdo ante el resultado de la investigación, tendrá derecho a apelar y exigir una nueva resolución mientras demuestre que las medidas a aplicar no son justas y fundamente su disconformidad con aspectos pertinentes al proceso.

Artículo 14° Deber de protección

Una vez conformada la comunidad educativa, cada estamento tiene el deber de colaborar para el desarrollo de la sana convivencia.

- Los párvulos en toda ocasión y ante cualquier circunstancia, recibirán la total protección de los adultos responsables de su bienestar físico y psicológico. Por esta razón es que se aplicaran las medidas de prevención e información necesarias y ante la aparición de un conflicto contarán con todos los procedimientos y medidas dispuestas en el plan de convivencia escolar.
- En el caso del personal del jardín, el plan de convivencia escolar considerará aspectos que permitan a los funcionarios desempeñarse en un ambiente seguro, y contará con medidas y resguardos ante la posibilidad de que el individuo deba suspender sus funciones por encontrarse en peligro.
- Agravará la falta cometida el hecho de que el agresor haya abusado de condiciones privilegiadas para desmerecer y afectar las condiciones de otros, más aun cuando quien es agredido presenta discapacidad de cualquier tipo o se ve desamparado de cualquier tipo de protección o defensa.

Artículo Nº 15 Notificación a los Apoderados

La notificación a los padres y apoderados se ha señalado como un criterio de aplicación de las medidas y sanciones dentro de cualquier proceso iniciado. Se llevará a cabo por medio de la comunicación entre educadores y familia, la petición de entrevistas y el registro de los temas tratados y acuerdos tomados.

Artículo 16° Investigación

- Formarán parte de la investigación todos los involucrados, considerando: al agresor, afectado y sus correspondientes apoderados, educadores de los diferentes niveles, representante de dirección y representantes de los organismos electos para preservar la sana convivencia dentro del jardín. La investigación será guiada por los procedimientos establecidos en el manual de convivencia del establecimiento y las medidas y sanciones disciplinarias elaboradas en el plan de convivencia escolar. El conducto regular establecido por los procedimientos deberá ser respetado a cabalidad, a fin de resguardar la integridad y los derechos de todas las partes involucradas. La omisión o no aplicación de una medida podría invalidar la resolución final si una de las partes se considera afectada por el mal proceder de los responsables de llevar el caso.
- Al concluir la investigación y habiéndose cumplido con todo lo establecido por el plan de convivencia escolar, se comunicará la resolución tomada, considerando: sanciones y medidas disciplinarias para el agresor, soluciones de apoyo y reparación de daños para el afectado, elaboración de un informe final del proceso y todos los pasos seguidos en él, comunicado informativo dirigido a todos los involucrados en la investigación y aplicación de las medidas.
- Los organismos mediadores darán a conocer la existencia de posibilidades de suspensión del proceso de investigación, siempre que exista el ofrecimiento de soluciones provenientes de los involucrados o de los mediadores y se llegue a un consenso justo, que dé conformidad a todos los actores del conflicto. Lo anterior será legítimo mientras los acuerdos no transgredan y respondan a las disposiciones del plan de convivencia escolar, comprometiéndose las partes a erradicar la situación en un plazo establecido. Una vez cumplido lo pactado se procederá a cerrar la causa, se dejará constancia en dirección y se extenderá un comunicado informativo para todos los implicados
- En el caso contrario a lo anterior, al no existir acuerdo previo o disconformidad ante la resolución final, por considerarse irregulares los procedimientos o injustas las sanciones dictadas, se continuará el estudio del caso basándose fielmente en los protocolos de actuación y contando con la presencia y participación de un profesional entendido en la materia que convoca la indagación.

Artículo 17° Citación a entrevista

Una vez iniciado el proceso de investigación, se reunirán todas las partes involucradas con los representantes a cargo de la sana convivencia escolar, a modo de seguir en conjunto los procedimientos establecidos. Es necesaria la presencia de todos los involucrados para que estén en conocimiento del proceso al que están expuestos, para que conozcan los derechos propios y los de los otros participantes, los hagan valer y al mismo tiempo puedan respetar las condiciones de los demás. A medida que avance el proceso se evaluará la necesidad de seguir disponiendo de la presencia de los párvulos, a fin de resguardar su bienestar y brindarles protección, en el caso de que resulten responsables o afectados.

Los organismos mediadores darán a conocer la existencia de posibilidades de suspensión del proceso de investigación, siempre que exista el ofrecimiento de soluciones provenientes de los involucrados o de los mediadores y se llegue a un consenso justo, que dé conformidad a todos los actores del conflicto.

Personal: Comprende a todo el grupo humano que desempeña funciones específicas dentro del establecimiento, refiriéndonos a: Directora, subdirectora, directora técnica, educadoras de párvulos, técnicos en atención de párvulos, profesores de talleres, manipuladora de alimentos, auxiliares de aseo. El personal debe cumplir a cabalidad sus roles y los objetivos del proyecto institucional, además de respetar el reglamento interno y manual de convivencia. Cabe señalar que este estamento debe tener disposición al diálogo, a recibir sugerencias, quejas o denuncias del incumplimiento de funciones o de situaciones emergentes

Artículo 18° Resolución

Los organismos y/o representantes de todos los estamentos comprometidos a dar soluciones, una vez hayan estudiado el conflicto y ya se vean con la posibilidad de imponer una sanción, deberán justificar y fundamentar cada medida tomada para esclarecer el procedimiento desarrollado. El registro y especificación de la investigación será comunicado y sellado con la firma personal de cada implicado y mediador participante.

Será válida la extensión de reclamo ante disconformidad con la resolución del proceso que presente cualquiera de los participantes. Tendrán el derecho de solicitar la revocación de la medida, dentro de un plazo razonable luego de conocerse la sanción y fundamentando la necesidad de extender el proceso en búsqueda de mayor protección o consentimiento de lo resuelto.

Artículo 19° Medidas de reparación

En la búsqueda de recomponer las relaciones dentro de la comunidad escolar y de reparar, en lo posible, los daños sufridos por el afectado se instarán y supervisarán medidas de reparo:

- En caso de pérdidas materiales: la reposición del daño.
- Ante la agresión física o psicológica, ofrecer disculpas personales o públicas, compensar monetariamente la necesidad de asistencia médica o tratamiento. (Las medidas dependerán del grado de la falta).
- En casos extremos, cambio de nivel (párvulos o educadores).
- La mediación estará a cargo de los organismos que el establecimiento disponga para velar por la construcción de la sana convivencia, por medio de líneas pacíficas, **justas y formativas**. La misión de los organismos encargados deberá regirse en el respeto y consideración de todos los actores de la comunidad educativa, en la búsqueda incansable del mejoramiento de las relaciones interpersonales y el ofrecimiento de ambientes saludables para todos.

Artículo 20° Publicidad

El establecimiento, el CPA, Consejo escolar serán responsables de difundir y/o hacer entrega del pte. documento anexo al reglamento interno a todos los apoderados al momento de matricular quedando un respaldo de recepción y aceptación.

Además tendrán el compromiso de difundir las sanciones y medidas aplicables al verse quebrantada la convivencia escolar.